



*EXTRACTO de la Resolución de 10 de noviembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas destinadas a la implantación de soluciones de teletrabajo y emprendimiento digital en empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2020062514)*

BDNS(Identif.):533755

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/533755>).

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>) y en el presente DOE.

### **Primero. Objeto.**

La resolución tiene por objeto efectuar la convocatoria, correspondiente al ejercicio 2020, de las ayudas destinadas a la implantación de soluciones de teletrabajo y emprendimiento digital, en empresas de Extremadura.

La finalidad principal de estas ayudas es contribuir al mantenimiento de la actividad empresarial y del empleo, y minimizar en lo posible el impacto social y económico de la crisis ocasionada por la COVID-19.

### **Segundo. Beneficiarios.**

1. Tendrán la condición de beneficiario los autónomos o asimilados y PYMES extremeñas que en el momento de presentar la solicitud se encuentren constituidas debidamente y empleen a un máximo de 50 trabajadores.
2. También podrán acceder a la condición de beneficiario las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado. En estos casos, deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.



Las agrupaciones referidas en el párrafo anterior, deberán nombrar un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 45 y 70 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En particular se admitirá que puedan acceder a la condición de beneficiario las uniones temporales de empresarios (UTEs), debiendo estar constituidas como tal en el momento de presentación de la solicitud, no pudiendo disolverse hasta que transcurra el plazo al que se extiendan las obligaciones derivadas de la subvención.

3. Quienes resulten beneficiarios en alguna convocatoria de estas ayudas, no podrán volver a solicitar subvención en las siguientes dos convocatorias para aquellas categorías de servicios para las que ya la obtuvieron.

### **Tercero. Bases reguladoras.**

Orden de 9 de septiembre de 2020 por la que se establecen las bases reguladoras de ayudas destinadas a la implantación de soluciones de teletrabajo y emprendimiento digital en empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 180, de 16 de septiembre).

### **Cuarto. Cuantía.**

El importe de la convocatoria asciende a 3.500.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 14011.332A.77000 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2020, código de gasto 20200293 con la cofinanciación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en un 80 %, con cargo al Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de Extremadura, correspondiente al periodo de programación 2014-2020, dentro del Objetivo Temático "2. Mejorar el uso y calidad de las TIC y el acceso a las mismas", Prioridad de Inversión: "2.2 "Desarrollo de productos y servicios TIC, comercio electrónico y una mayor demanda de TIC", Objetivo específico 2.2.1 "Desarrollar la economía digital incluyendo el comercio electrónico, para el crecimiento, la competitividad y la internacionalización de la empresa española".

El crédito asignado para cada anualidad y modalidad de ayuda será el siguiente:

— Anualidad 2020: 250.000 euros.

a) Ayudas a la implantación de soluciones de teletrabajo: 125.000 euros.

b) Ayudas al emprendimiento digital: 125.000 euros.



— Anualidad 2021: 2.050.000 euros.

a) Ayudas a la implantación de soluciones de teletrabajo: 850.000 euros.

b) Ayudas al emprendimiento digital: 1.200.000 euros.

— Anualidad 2022: 1.200.000 euros.

a) Ayudas a la implantación de soluciones de teletrabajo: 525.000 euros.

b) Ayudas al emprendimiento digital: 675.000 euros.

El importe de la subvención consistirá en un porcentaje de hasta el 80 % de la inversión subvencionable, con un máximo de 6.000 euros por beneficiario, independientemente del número de servicios que se soliciten.

***Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.***

El plazo de presentación de solicitudes será de 6 meses a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria, así como del presente extracto, en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 10 de noviembre de 2020.

El Secretario General,  
MANUEL JIMÉNEZ GARCÍA

